



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 05 de junio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 009-SO-JRKC-2013 de fecha 22 de mayo, el Informe 183-2013-MPP/SUBGDUR, el Informe N° 205-2013-SGAL-MPP, el Informe N° 032-2013-UP-MPP, y;

CONSIDERANDO:

La Municipalidad Provincial de Pacasmayo-San Pedro de Lloc, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, convocó a la Licitación Pública N° 002-2012-MPP.CE, Segunda Convocatoria, bajo el Decreto de urgencia N° 016-2012, para seleccionar a la Empresa que se encargue de ejecutar la Obra “Construcción de la Primera Etapa del Terminal Terrestre y Construcción del Puente Peatonal sobre la Vía de Evitamiento de la Ciudad de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, La Libertad”.

La Empresa que ganó la Buena Pro fue el CONSORCIO SANTA ELENA, integrado por la Empresa CONSTRUCTORA WILMAR-BREPEH SRL y SUAREZ CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS SRL, por el monto total de su propuesta económica ascendente a la suma de Dos Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Trescientos Veintiocho y 02/100 Nuevos Soles (S/. 2'561,328.02 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

El Sistema de Contrato de Obra es A Suma Alzada y el Plazo de Ejecución es de 150 días calendarios contados, para el presente caso, a partir de la designación del Supervisor de Obra 14 de Febrero del 2013.

El inicio del plazo contractual de acuerdo al ítem anterior se inicia el día 15 de Febrero del 2013.

El Ing. José Ronald Kcomt Castillo, en su condición de Inspector de Obra mediante Informe N° 009-SO-JRKC-2013, con fecha de recepción 23 de Mayo del 2013, solicita la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, originado como consecuencia de corregir errores en el expediente técnico aprobado, siendo el presupuesto adicional de obra N° 01 ascendente a la suma de S/. 543,713.74 Nuevos Soles (incluye IGV), y el Presupuesto deductivo de Obra N° 01 ascendente a la suma de S/. 159,933.16 Nuevos Soles (Incluye IGV), con los requerimientos y plazos establecidos en la Ley.

Entiéndase por presupuesto adicional de obra a la valoración económica de la prestación adicional de una obra y por presupuesto deductivo de obra a la valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra¹.

El Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 207° precisa: “Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se encuentre con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original”.

En las disposiciones específicas de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, punto 11, se establece que para considerar que la solicitud de autorización previa de prestaciones, adicionales de obra se debe contar con la documentación completa, entre la que se consigna el Informe emitido por la Asesoría Legal de la Entidad que contenga el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional de obra, así como a los sistemas de contratación y modalidades de ejecución contractual previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y normas complementarias, el Informe Técnico emitido por el Supervisor de obra y el funcionario competente de la Entidad a cargo de la gestión del contrato de obra que sustente cada uno de las partidas o ítem que conforman el presupuesto adicional (...); informe o documento oficial de certificación de crédito presupuestario, asignado para el

¹ Directiva N° 002-2010 CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

presupuesto adicional de obra solicitado, el cual deberá contener al menos el informe de crédito presupuestario (...), emitido por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Al respecto conforme al contrato indicado el Sistema de Contratación es A Suma Alzada y la Modalidad de ejecución es Llave en mano, siendo la causal la derivada a deficiencias en el Expediente Técnico, pues, según informe del Inspector de Obra, se efectuaron modificaciones a los planos estructurales y especificaciones técnicas, lo que conllevó a replantear y efectuar prestaciones adicionales y deductivos vinculantes y se sustenta legalmente en el literal b) del punto 5 de la Directiva N° 002-2010 CG/OEA.

En ese sentido, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MPP, emite opinión favorable en cuanto al cumplimiento de las disposiciones emitidas en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, sobre formulación del Presupuesto Adicional de Obra, cálculo de la incidencia acumulada, causales de procedencia de prestaciones adicionales.

Que, mediante Informe N° 205-2013-SGAL-MPP de fecha 31 de mayo del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que de lo anteriormente descrito y de acuerdo a la base legal expuesta respalda tanto la opinión del Supervisor de la Obra como del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MPP, en cuanto a que la Solicitud de Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra “Construcción de la Primera Etapa del Terminal Terrestre y Construcción del Puente Peatonal sobre la Vía de Evitamiento de la Ciudad de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad”, debe emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva.

Que, mediante Informe N° 032-2013-UP-MPP de fecha 05 de junio del 2013, la Unidad de Presupuesto, informa sobre la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 cuyo monto asciende a S/. 543,159.74 Nuevos Soles. Asimismo, en el Informe N° 183-2013-SGDUR-MPP donde da cuenta que se debe aplicar un deductivo vinculante de obra N° 01 por un monto de S/. 159,933.16 Nuevos Soles. En conclusión, de la diferencia del adicional y el deductivo vinculante, el Adicional afectado presupuestalmente es de S/. 383,780.58 Nuevos Soles, el cual va a ser cubierto con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro Canon y Sobrecanon del presente año fiscal, donde el proyecto en mención tiene presupuesto aprobado.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto adicional de Obra N° 01, con Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, para la Ejecución de la Obra “Construcción de la Primera Etapa del terminal Terrestre y Construcción del Puente Peatonal sobre la Vía de Evitamiento de la Ciudad de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad”, presentado por la Empresa Consorcio Santa Elena, contratista ejecutora de la obra, siendo el Presupuesto Adicional de Obra ascendente a la suma de S/. 543,713.74 Nuevos Soles (incluido IGV) y el Presupuesto Deductivo Vinculante ascendente a la suma de S/. 159,933.16 Nuevos Soles (incluido IGV), siendo el adicional afectado presupuestalmente el monto de S/. 383.780.58 Nuevos Soles, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Empresa Consorcio Santa Elena, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, con Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR el pago a la Empresa Consorcio Santa Elena, por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, procediendo a autorizar la programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGDUR
Presupuesto
Abastecimiento
Tesorería
Interesado
SGAL
Archivo